

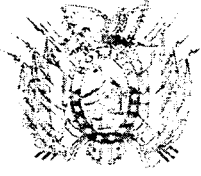


***Control Externo***

***CE/12/1***

***Instructivo para la presentación y remisión de  
informes de las unidades de auditoría interna  
a la CGR***

Versión	Unidad Proponente	Firmas de conformidad						Aprobación del Contralor	Fecha
1								RESOLUCIÓN CGR-1/015/99	27/04/99



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
B O L I V I A**

**RESOLUCION CGR-1/015/99**

La Paz, 27 de abril de 1999

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 22 de la Ley 1178 establece que la Contraloría General de la República es el Organismo Rector del Sistema de Control Gubernamental;

Que, conforme señala el Art. 63 del D.S. 23215 corresponde al Contralor General de la República emitir mediante Resolución la normatividad secundaria técnico-operativa referida a actividades de control gubernamental posterior;

Que, de acuerdo a Resolución N° CGR-1/009/97 de 25 de marzo de 1997, corresponde aprobar, mediante Resolución expresa, las circulares, instructivos y guías de uso interno para la Contraloría General de la República.

**POR TANTO:**

El Contralor General de la República en ejercicio de las facultades conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.- Aprobar el Instructivo 02/99 "Presentación y remisión de informes de las Unidades de Auditoría Interna a la Contraloría General de la República".**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Marcelo Zalles Barriga  
**CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

C  
AML/MZB/aqs

Norma: CE/12/1	<b>PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>
----------------	--

El presente instructivo actualiza y deja sin efecto la circular N° 3 de fecha 3 de octubre de 1996.

La presentación de informes por parte de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) debe tomar en cuenta la siguiente categorización de los mismos:

- **Informe sobre auditoría ambiental:** Referente a la auditoría del ambiente, donde se dan a conocer resultados, conclusiones y recomendaciones para el mejoramiento de los sistemas de gestión ambiental.
- **Informe sobre auditoría financiera:** Referente al examen de los estados financieros de una entidad pública donde se ejerce tuición, para la emisión de una opinión sobre la razonabilidad de la situación patrimonial y financiera de la misma (preferentemente en aquellas dependencias donde no se cuente con UAI).
- **Informe sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros:** Referente al examen de los registros y estados financieros de la entidad a la que pertenece la UAI, para opinar sobre la confiabilidad de los mismos.
- **Informe de control interno:** Referente a las deficiencias que surgen de la evaluación del control interno relacionado con una auditoría financiera o un examen sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros. Así mismo, este informe puede ser emitido a partir de otros trabajos donde se hayan establecido deficiencias de control interno, por ejemplo: cuando se realiza un examen especial puede existir un informe de responsabilidades y otro de control interno. También se podrá emitir un informe de control interno cuando se realice un trabajo específico de evaluación del mismo.
- **Informe sobre la evaluación de los Sistemas de Administración y Control:** Referente a la evaluación y comprobación de los SAYCO, donde se presentan las deficiencias detectadas y las recomendaciones para el mejoramiento de dichos sistemas.
- **Informe sobre auditoría operacional:** Referente al desempeño de una entidad, programa, actividad, área o función, con el propósito de suministrar información útil para la rendición de cuentas por la función pública y para facilitar la toma de decisiones.

- **Informe sobre auditoría especial:** Referente al cumplimiento de disposiciones legales aplicables a la entidad y, en su caso, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

El auditor interno debe sustentar adecuadamente sus informes de responsabilidad preliminar y complementaria, adjuntando los correspondientes informes legales, además de otros que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la revisión.

- **Informe de seguimiento:** Referente al seguimiento que realiza la UAI para determinar el nivel de implantación de sus recomendaciones y de las emitidas por firmas privadas de auditoría.
- **Informe sobre la formulación del Programa Operativo Anual:** Referente al detalle de actividades que la UAI a programado para una gestión determinada.
- **Informe sobre la ejecución semestral y anual POA:** Referente a las actividades desarrolladas por la UAI para informar el nivel de cumplimiento semestral y anual de su POA.

Para la remisión de informes se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. En cumplimiento al Art. 15 de la Ley 1178, todos los informes de auditoría deben ser remitidos a la Contraloría General de la República inmediatamente después de concluidos.
2. Si se concluyeran dos o más informes al mismo tiempo, como resultado de una misma auditoría o de auditorías diferentes, cada uno de ellos deberá ser remitido a la Contraloría a través de un oficio independiente.
3. Los informes de auditoría que contengan indicios de responsabilidad, deberán ser remitidos luego de dar cumplimiento a los procedimientos determinados por la Ley 1178, con la suficiente documentación sustentatoria, la misma que incluirá fotocopias debidamente legalizadas.
4. Si en un examen se presentaren resultados con diferentes tipos de indicios de responsabilidad, se deberán emitir por separado los informes de responsabilidad penal de aquellos que establecen otros tipos de responsabilidad. También se deberán emitir informes separados cuando se sugiera la aplicación del Art. 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal y, para otros casos en los que el daño económico deba ser recuperado en la vía civil ordinaria.
5. Los informes devueltos para su corrección deberán reingresar a la Contraloría con un oficio independiente donde se haga referencia al código de evaluación que le fue asignado por la Contraloría al hacer la devolución del mismo.

6. Sólo se considerarán para su evaluación los informes de auditoría y los que se refieran a la formulación y ejecución del programa operativo anual de la UAI.

Cabe aclarar que los arqueos, recuentos físicos de inventarios y corte de documentos, son procedimientos técnicos que permiten el logro de los objetivos de una auditoría; los resultados que se obtienen de los mismos deben ser comunicados en el informe de auditoría respectivo como parte integrante de la misma. Así tenemos, que los procedimientos citados forman parte de una auditoría financiera y del examen de confiabilidad de los registros y estados financieros y, pueden ser parte de una auditoría especial o de una evaluación al control interno.